

Marcos de cualificación y sistemas de créditos: un módulo para la educación en Europa

Torsten Dunkel

Senior Researcher, Centro Internacional de Estudios de Enseñanza Superior de Kassel (*Internationales Zentrum für Hochschulforschung Kassel – INCHER*), Universidad de Kassel, Alemania

Isabelle Le Mouillour

Gestora de Proyectos del Instituto Federal de Formación Profesional (*Bundesinstitut für Berufsbildung [BIBB]*), Alemania, Área de Trabajo de Seguimiento y Estudios Comparativos / Política Europea de Formación Profesional

Palabras clave RESUMEN

ECVET, ECTS, EQF, mobility, credits, qualification, transparency of qualifications, credit systems

Para el año 2010, la UE prevé convertirse en el espacio económico basado en el conocimiento más competitivo y dinámico del mundo; un espacio en el que, además, esté garantizada la cohesión social. En el ámbito de la política de educación, este objetivo va acompañado de un amplio programa, inscrito en el marco del proceso de Bolonia, para la creación de un Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), y en el ámbito de la formación profesional, del denominado proceso de Copenhague. Para alcanzar un único Espacio Europeo de Educación Superior en 2010, la propuesta de la Comisión de crear un Marco Europeo de Cualificaciones (MEC) ofrece por una parte la posibilidad de aumentar la movilidad dentro del sector de la enseñanza superior, sobre todo a escala europea, y por otra de incrementar la movilidad o la permeabilidad entre los sectores de formación. La transformación de los sistemas de acreditación ECTS y ECVET, que pasan de presentar una función de transferencia a adquirir una función de acumulación, así como su evolución desde un planteamiento basado en el suministro de conocimientos a uno basado en los resultados, deberían fomentar en mayor medida la movilidad de los estudiantes, aprendices, graduados y trabajadores gracias a la transferencia y al reconocimiento de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos, así como permitir el acceso a la educación y a la formación profesional y contribuir al desarrollo de una amplia formación permanente a lo largo de toda la vida (laboral). En vista de ello, aquí expondremos las propiedades e interdependencias de estos instrumentos.

ECVET, ECTS, MEC, movilidad, créditos, cualificación, transparencia de las cualificaciones, sistemas de transferencia de créditos

Introducción

Los obstáculos a la movilidad están desapareciendo en Europa. Para los estudiantes, aprendices, graduados y empleados que desean trabajar en otro lugar, y también para las empresas, esto implica que las cualificaciones y la experiencia adquiridas en otros lugares se deben reconocer de forma adecuada en el nuevo lugar de trabajo o en el momento en que se inicien o retomen los estudios en otro sistema educativo. Para ello, se pretende fomentar la transparencia y reconocimiento de las competencias o cualificaciones adquiridas.

En 2000, la Estrategia de Lisboa formuló el fundamento político (y económico) para la UE con el objetivo de convertir a Europa para el año 2010 en el espacio económico basado en el conocimiento más competitivo y dinámico del mundo. Este objetivo se basa, por una parte, en las Declaraciones de La Sorbona (1998) y Bolonia (1999) y en las conferencias de seguimiento de Praga (2001), Berlín (2003), Bergen (2005) y Londres (2007), dentro del denominado proceso de Bolonia, y por otra, ya en el ámbito de la formación profesional, en la Declaración de Copenhague (2002) y en los Comunicados de Maastricht (2004) y Helsinki (2006), dentro del denominado proceso de Copenhague. En el marco del proceso de Copenhague se han creado diversos instrumentos, mecanismos y principios para promover el aprendizaje permanente. Es el caso, por ejemplo, del sistema de transferencia de créditos en la formación profesional (*European Credit Transfer System for VET* – ECVET) o de los principios para el aseguramiento de la calidad de la formación y el perfeccionamiento profesionales (COAF). Al mismo tiempo, en el ámbito de la enseñanza superior, y sobre todo en el marco del proceso de Bolonia, se adoptaron instrumentos y principios para promover el aprendizaje permanente, la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y la movilidad. Entre éstos se encuentran, entre otros, la introducción de tres ciclos de estudio (licenciatura, máster y doctorado) en la educación superior y la aplicación del sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos (ECTS).

A fin de hacer más atractiva la formación profesional en Europa, de establecer un vínculo más estrecho entre la formación profesional y el mercado de trabajo, y de reforzar la permeabilidad hacia la enseñanza superior (Comunicado de Maastricht, 2004) se introducen nuevos instrumentos o se modifican los ya existentes: aparte de los sistemas europeos de créditos ECVET y ECTS, encontramos el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC), así como el documento de Movilidad Europass y el Suplemento Europass al Título Su-

perior. En el Europass se inscriben todas las competencias formales e informales adquiridas, así como todos los títulos que posee una persona. De este modo se documentan todos los estudios realizados. El Suplemento al Título Superior es una hoja complementaria del Europass en la que se enumeran las competencias relacionadas con un título. De este modo se simplifica la transferencia a los marcos o sistemas nacionales de cualificaciones.

Ambos procesos (Bolonia y Copenhague) pretenden garantizar la permeabilidad, la transparencia y la movilidad en el sector de la formación (Dunkel, 2007). Si bien ambos procesos se compaginan, su congruencia deja hasta ahora mucho que desear. Este hecho queda especialmente de manifiesto si consideramos la permeabilidad entre la formación profesional y la enseñanza superior, así como el desarrollo del Marco Europeo de Cualificaciones. ¿Cuáles son las características del “ECVET”, del “ECTS” y del “MEC” y cómo se compaginan entre sí estos instrumentos?

Para responder a esta pregunta, en la primera sección se comparan sistemáticamente sus objetivos y funciones. En la segunda sección se analizan sus distintos componentes o elementos. En la tercera parte se exponen el papel y la importancia de los créditos, y en la cuarta y última parte se extraen una serie de conclusiones.

Objetivos y funciones

Los objetivos del MEC, del ECVET y del ECTS aúnan argumentos de política educativa y socioeconómicos, como se ilustra en el cuadro que aparece más adelante: se trata tanto de promover la competitividad de Europa (la Estrategia de Lisboa establece el crecimiento y el empleo como objetivos de la UE) como de fomentar el desarrollo personal y profesional de la población europea. El ECTS fue concebido en 1984 como instrumento para el reconocimiento de los períodos de estudio de corta duración en Europa en el marco del programa ERASMUS (para la movilidad de los estudiantes) y posteriormente se incorporó en la Declaración de Bolonia como un *instrumental objective*, por iniciativa de los Ministerios de Educación. El ECVET fue propuesto en 2002 en el marco de la Declaración de Copenhague como instrumento para el reconocimiento de las competencias y cualificaciones, por iniciativa de los Ministerios encargados de la formación profesional y de la Comisión Europea.

El ECTS y el ECVET son mecanismos europeos de transferencia y acumulación de créditos en los sectores de la enseñanza superior y la formación

profesional. El ECVET no establece un sistema de créditos para las cualificaciones de ámbito nacional o sectorial, sino un marco de referencia internacional. El ECTS ya se ha introducido en las legislaciones y los reglamentos en materia de enseñanza superior de casi todos los Estados miembros del proceso de Bolonia (Comisión Europea, 2006c). El MEC es un marco de referencia que debe permitir, entre otras cosas, la asignación de cualificaciones o de partes de cualificaciones similares al nivel correspondiente y facilitar, posteriormente, la cooperación y la comparabilidad. La relación entre el ECTS y el MEC queda de manifiesto en los niveles 5 a 8 del MEC. Estos niveles se basan en las directrices del proceso de Bolonia para los establecimientos de enseñanza superior en el marco de cualificaciones para el Espa-

Cuadro 1: Objetivos de los tres instrumentos

Instrumentos Objetivos	MEC	ECVET	ECTS
Transparencia	Mejorar la transparencia de las cualificaciones y el aprendizaje permanente (Objetivos de la Estrategia de Lisboa)		Mejorar la transparencia de los títulos de educación superior
Promoción del establecimiento de empresas	Convertir a Europa para el año 2010 en el espacio económico basado en el conocimiento más competitivo y dinámico del mundo (Objetivos de la Estrategia de Lisboa)		Incrementar el atractivo de la educación superior en Europa (2)
Movilidad	Ninguna relación directa explícita en los documentos analizados	Promover la movilidad internacional de las personas en formación (4)	Promover la movilidad de los estudiantes (1) Desarrollar planes de estudios internacionales (1)
Comparabilidad	Comparabilidad de las cualificaciones	Comparabilidad de las cualificaciones	Comparabilidad de los programas de estudios
Transferibilidad (transferencia, acumulación)	Transferibilidad de las cualificaciones	Transferibilidad de las cualificaciones y cualificaciones profesionales parciales	Transferibilidad de los créditos
Reconocimiento Convalidación	Reconocimiento y convalidación del aprendizaje no formal e informal	Mejorar la calidad de los procedimientos de reconocimiento y convalidación en la formación profesional (4)	Facilitar el reconocimiento académico (2)
Cooperación	Promover la cooperación y reforzar la confianza entre los interesados (3)	Promover la cooperación y la confianza entre los interesados	Promover la cooperación y la confianza entre los establecimientos de educación superior

Fuente: Este cuadro se basa en los documentos oficiales de la Comisión Europea en los que se describe y explica el MEC, el ECVET y el ECTS: 1 = Comunicado de Berlín de 2003; 2 = Comisión Europea, 2004, p. 3; 3 = Comisión Europea, 2006a, pp. 2-3; 4 = Comisión Europea, 2006b.

cio Europeo de Educación Superior, que se denominan “descriptores de Dublín”. Tales descriptores fueron concebidos por un grupo informal de actores europeos, que constituyen la denominada *Joint Quality Initiative*, con el objetivo de definir las competencias disciplinares y multidisciplinares que los estudiantes han de adquirir durante sus estudios de licenciatura, máster o doctorado (JQI, 2007). Su inclusión en el MEC debe contribuir a la permeabilidad entre la formación profesional y la educación superior.

Aparte de este cuadro es necesario llevar a cabo una reflexión diferenciada. El Marco Europeo de Cualificaciones sirve como referencia para la comparación bilateral o multilateral de las distintas cualificaciones o marcos nacionales de cualificaciones (MNC). Mediante el metamarco europeo de cualificaciones se facilita la comparación de las cualificaciones o marcos de cualificaciones nacionales pertenecientes a distintos sistemas y su traslación a otros sistemas. En este sentido, el MEC constituye un instrumento pasivo. El papel principal del MEC en la aplicación de la estrategia general de la política educativa de la Unión Europea se manifiesta en particular a través de sus vínculos con otros instrumentos de transparencia (Marco de Cualificaciones para el Espacio Europeo de Educación Superior, Europass, ECTS, EC-VET, principios para la convalidación del aprendizaje no formal e informal [Schneeberger, 2006]).

Los sistemas de créditos se han concebido como mecanismos con una amplia aplicación directa en un contexto de movilidad, como soluciones *all-in-one* o *ready-made*, aun cuando puedan seguir desarrollándose a lo largo de los años o aunque, como en el caso del ECTS, ya lo hayan hecho. Los sistemas de créditos tienen una amplia gama de objetivos de orden general:

- la transferencia dentro de los sistemas de formación y entre estos sistemas de los resultados del aprendizaje o bien de los resultados del aprendizaje alcanzados en un contexto formal o informal;
- la acumulación y el reconocimiento mutuo de actividades de aprendizaje o de partes de cualificaciones hasta la obtención de la cualificación completa;
- la cooperación transfronteriza entre los proveedores de formación profesional;
- la transparencia de los procesos y resultados del aprendizaje, con la referencia común de los marcos europeos de cualificaciones;
- la transferencia flexible de los períodos, contenidos y programas de aprendizaje por medio de la decisión autónoma de las autoridades (nacionales) competentes en cada caso;
- en la medida de lo posible, la simplificación y optimización de los procedi-

mientos de certificación y reconocimiento en todos los ámbitos (Cedefop; Le Mouillour, 2005).

El ECTS se aplicará en la educación superior, el ECVET se utilizará en un principio en la formación profesional (especialmente en la formación inicial) y, más tarde, ambos se usarán en el ámbito del aprendizaje permanente (Comisión Europea, 2004; Comisión Europea, 2006b). El ECTS y el ECVET se distinguen entre sí por su ámbito de aplicación y de validez. Esta diferencia se comprenderá más fácilmente si consideramos las respectivas definiciones de cada término:

- El concepto del ECTS se basa en la siguiente definición de sistema de créditos: "Un sistema de créditos es una forma sistemática de describir un programa de educación (o ciclo de estudios) asignando créditos a sus componentes" (Comisión Europea, 2004, p. 3).
- El ECVET es "un instrumento con el que se pretende facilitar la movilidad de las personas en formación por medio del apoyo a la cooperación entre las organizaciones participantes y permitir la transferencia, acumulación y acreditación internacionales de los resultados del aprendizaje" (Comisión Europea, 2006b, p. 17).

Además de los objetivos generales de política educativa antes mencionados, ambos sistemas tienen otros objetivos específicos:

- En relación con los estudiantes, el ECTS debe hacer "que los programas de estudio resulten fácilmente comprensibles y comparables para todos los estudiantes, tanto locales como extranjeros"; en relación con las universidades, el ECTS "ayuda a las universidades a organizar y revisar sus programas de estudios" (Comisión Europea, 2004, p. 4);
- En relación con las personas en formación, el ECVET pone a su disposición "un dispositivo que les permita gestionar su itinerario de aprendizaje a partir de sus logros/resultados de aprendizaje, cuando pasan de un contexto de aprendizaje a otro, especialmente en los supuestos de movilidad. (...) contribuye a mejorar la accesibilidad de las cualificaciones para todas las personas a lo largo de toda la vida" (Comisión Europea, 2006b, p. 8) y en relación con las autoridades competentes de los sistemas nacionales de formación y perfeccionamiento profesionales, "propone un planteamiento común para la descripción de las cualificaciones a fin de facilitar su comprensión de un sistema a otro así como para la descripción de los procedimientos de validación de los resultados de aprendizaje".

Por consiguiente, el ECTS y el ECVET se distinguen en dos aspectos: el grupo de destinatarios (estudiantes o personas en formación) y la función de los créditos. Los estudiantes conforman un grupo específico de personas en formación que se encuentran, dentro de una fase determinada de su biografía de aprendizaje, en un establecimiento de enseñanza superior y que reciben créditos en el marco del ECTS. En el caso del ECVET, el sujeto se encuentra en la fase de formación profesional. En el ECTS, los créditos se consideran un instrumento para la gestión de los programas de estudio (para los establecimientos de enseñanza superior y los estudiantes). Los créditos del ECTS corresponden a una carga de trabajo determinada en un programa de estudios a tiempo completo por año. Tanto los establecimientos de enseñanza superior como los estudiantes pueden proceder a asignar sus recursos sobre esta base. Los créditos del ECTS sirven igualmente para diseñar y revisar los planes de estudios de enseñanza superior. En el ECVET, los créditos sirven para comprender y transferir los resultados del aprendizaje. Para ello, el parámetro fundamental es el perfil profesional completo del futuro graduado. La mayoría de los sistemas de formación profesional disponen de perfiles profesionales modelo que en el ECVET pueden utilizarse para definir los resultados del aprendizaje (Cedefop; Le Mouillour, 2005).

Ambos sistemas de créditos alcanzan sus objetivos a través de la “transferencia” y la “acumulación”. Estas dos funciones pueden distinguirse por su objeto y su objetivo final.

- En el ECTS, los créditos se transfieren en el marco de los acuerdos internacionales en materia de movilidad (véase Comisión Europea, 2004, p. 3). Esto significa que el esfuerzo de aprendizaje que los estudiantes realizan en el extranjero se transfiere al programa de estudios de su país, en el que queda integrado;
- en el ECVET, las personas en formación deben haber aprobado el examen en el extranjero o haber demostrado que han obtenido resultados de aprendizaje adicionales. En el ECVET se transfieren los “resultados del aprendizaje” que la persona en formación ha adquirido en el extranjero. Dicha transferencia tiene lugar igualmente en el marco de acuerdos internacionales en materia de movilidad;
- la acumulación representa una evolución del ECTS, aún no concluida, a través de la cual éste se está convirtiendo en “un sistema de acumulación que podrá aplicarse a nivel institucional, regional, nacional y europeo” (Comisión Europea, 2004, p. 3);
- el ECVET considera desde un principio la acumulación como una función importante, ya que los resultados del aprendizaje se van acumulando y

dicha acumulación supone la adquisición de una cualificación determinada por parte de la persona que se está formando. Por regla general, la cualificación se concede en el país de origen de la persona en formación.

Según el informe de la Asociación Europea de Universidades (EUA) *Trends V*, un 75% de los 908 establecimientos de enseñanza superior consultados que habían aplicado el ECTS indicó que había utilizado dicho ECTS como instrumento de transferencia, mientras que un 66% señaló que lo había utilizado como instrumento de acumulación (Purser, Crosier, 2007b). La transformación de las funciones de los sistemas de crédito desde un enfoque basado puramente en la transferencia a uno basado en la acumulación, y desde una orientación basada en el suministro de conocimientos (en términos de carga de trabajo o esfuerzo de aprendizaje) a una basada en los resultados del aprendizaje, se corresponde con el concepto del aprendizaje permanente y con la nueva planificación de las fases de aprendizaje y trabajo de las biografías individuales. En este sentido, se requieren procedimientos y normativas para la transferencia y el reconocimiento de los resultados de aprendizaje entre los sistemas parciales de formación (enseñanza superior, perfeccionamiento, formación continua y formación profesional) y entre las distintas modalidades de aprendizaje. En el ámbito de la formación, el examen de los resultados del aprendizaje relacionados con los sistemas de créditos permite el reconocimiento de los resultados del aprendizaje adquiridos por canales formales, no formales e informales en los programas de estudios de formación profesional y de educación superior y, en consecuencia, la permeabilidad y el avance de los sistemas de enseñanza.

De los resultados del aprendizaje a las cualificaciones

Los resultados del aprendizaje, las competencias y las cualificaciones forman una base semántica común para el MEC, el ECVET y el ECTS. A continuación expondremos su aplicación y arraigamiento en los distintos sistemas educativos. En el cuadro 2 se comparan las definiciones de "resultado del aprendizaje" y "cualificación".

Cuadro 2: Fundamentos del MEC, el ECVET y el ECTS

Fundamentos	CEC	ECVET	ECTS
Los siguientes elementos se aplican en el MEC, el ECVET o el ECTS	Descriptores 8 niveles	–	Las tres fases del Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior definen descriptores basados en los resultados del aprendizaje y en las competencias, así como en la variedad de los créditos durante la primera y segunda fases (3)
	Conocimientos, destrezas y competencias		
	Métodos de aprendizaje/enseñanza/formación o métodos de transmisión de conocimientos		
	–	Diferentes planteamientos para el cálculo de los créditos	Los créditos se calculan en función de la carga de trabajo (workload) de los estudiantes.
Resultados del aprendizaje	“Expresión de lo que una persona sabe, comprende y es capaz de hacer al culminar un proceso de aprendizaje. Se definen como conocimientos, destrezas y competencias” (2, p. 17).		Los objetivos del programa de aprendizaje se establecen de preferencia en forma de resultados del aprendizaje y de competencias por adquirir (1) Los resultados del aprendizaje son un conjunto de competencias que representa lo que los estudiantes saben, comprenden o pueden hacer al término de un proceso de aprendizaje breve o prolongado.
Cualificación	Resultado formal de un proceso de evaluación y validación que se obtiene cuando un organismo competente establece que los resultados del aprendizaje de un individuo se corresponden con el nivel exigido (2, p. 6).		La información sobre la cualificación forma parte de la lista de control (documento principal del ECTS) (1)

Fuente: (1) = Comisión Europea, 2004, p. 3; (2) = Comisión Europea, 2006a; (3) Comunicado de Bergen, 2005.

Las diferencias entre el ECVET y el ECTS se deben a que en la formación profesional no se cuenta con una experiencia de largos años, como en el caso del ECTS. El ECTS se introdujo en 1989, en el marco del programa europeo de movilidad ERASMUS; sin embargo, hasta finales de 2003 no se celebró la primera reunión de trabajo del Grupo técnico de trabajo europeo para desarrollar un sistema de créditos dentro de la formación profesional en Europa. Durante este período ha aumentado la confianza y la comprensión de los establecimientos de enseñanza superior entre sí y con respecto a otras instituciones del sector terciario. Las organizaciones no gubernamentales (ONG), como la Asociación Europea de Universidades (EUA) o la Asociación Europea de Instituciones de Enseñanza Superior (EURASHE) promueven estos objetivos comunes. Asimismo, en el ámbito europeo el Consejo de Europa, la Unión de Estudiantes Europeos (*European Students' Union* [ESIB]) y el Centro Europeo de Enseñanza Superior de la UNESCO (UNESCO – CEPES) participan en calidad de observadores. El proceso de Bolonia promueve como marco la introducción en todos los Estados participantes de un sistema de títulos fácilmente comprensibles y comparables en el ámbito de la enseñanza superior. Entretanto, los miembros del proceso de Bolonia se han comprometido con dicho proceso y ejercen un autocontrol a través de la aplicación de las prioridades de Bolonia en el marco de actividades de balance y de grupos de seguimiento. En la formación profesional no existe todavía una manera de proceder común ni ninguna ONG que se dedique a este sector. La elaboración de un sistema de créditos resulta más difícil para la formación profesional porque, por ejemplo, en algunos países determinados títulos de formación profesional de las escuelas superiores permiten a los graduados alcanzar niveles de cualificación que en otros países sólo alcanzan los licenciados de la educación superior.

La ventaja del ECTS respecto al ECVET reside en el alto grado de comparabilidad de las condiciones generales de instituciones y planes de estudio, así como de los cursos, incluido el tiempo requerido para ellos; parece que en este caso se facilita una escala de comparación para los créditos en relación con los establecimientos y con el contenido de los estudios. Frente a ello, el sector de la formación profesional presenta numerosas y variadas instituciones, tradiciones, normativas legales y un reconocimiento social específico en cada Estado miembro. Sin embargo, el ECTS no se pronuncia sobre el contenido, la estructura o la equivalencia de los estudios. Se trata más bien de cuestiones de calidad que los establecimientos de enseñanza superior deben regular en el marco de acuerdos bilaterales o multilaterales que permitan una cooperación adecuada. En cambio, el ECVET establece las cua-

lificaciones por medio de especificaciones técnicas (por ejemplo, para los conocimientos y destrezas) y procedimientos de aseguramiento de la calidad, así como por medio de la evaluación y del reconocimiento del esfuerzo. En la práctica, el ECVET se basa en la descripción de las cualificaciones en forma de resultados del aprendizaje o de conocimientos, destrezas y competencias, por una parte, y en la concesión de créditos por las cualificaciones y unidades o módulos, por otra. El tema de los créditos se abordará en la siguiente sección. Los resultados del aprendizaje (véase el cuadro 3) son el elemento esencial común del ECVET, el ECTS y el MEC. No obstante, en los tres instrumentos, los “resultados del aprendizaje” se basan en definiciones distintas y presentan diferentes grados de especificación:

Cuadro 3: Resultados del aprendizaje

Instrumentos	Definición	Explicación
MEC	Combinación de conocimientos, destrezas y competencias (1, p. 12). Las competencias se definen en función de las dimensiones “responsabilidad” y “autonomía”.	Sirven para comparar las cualificaciones mediante criterios como perfil y contenido (1, p. 11).
ECVET	Expresión de lo que una persona sabe, comprende y es capaz de hacer al culminar un proceso de aprendizaje. Se definen como conocimientos, destrezas y competencias (2, p. 10).	Son los elementos que se agrupan, transfieren y acumulan en forma de unidades (units). Los resultados del aprendizaje se derivan del perfil profesional o del tipo de cualificación que se desean obtener (2).
ECTS	Estos resultados son competencias que reflejan lo que los estudiantes saben, comprenden o pueden hacer al término de un proceso de aprendizaje breve o prolongado.	Los objetivos que se deben alcanzar con el programa de aprendizaje se establecen de preferencia en forma de resultados de aprendizaje y de competencias por adquirir (3) Se definen con precisión los resultados del aprendizaje para cada curso o módulo, en función de la materia de que se trate.

Fuente: (1) = Comisión Europea, 2006a; (2) = Comisión Europea, 2006b; (3) Comisión Europea, 2004, 4.

Para aplicar un sistema de créditos es necesario definir unidades pequeñas, de fácil manejo y transparentes que puedan transferirse con relativa facilidad en el marco de la movilidad. Sin embargo, hay que proceder con cautela con términos como *units* y *modules*, ya que ambos se traducen por *modul* (módulo) en lengua alemana. En el ECVET, los resultados del aprendizaje se resumen en unidades (*units*). A este respecto podemos distinguir entre unidades en el sentido de *units of assessment* (unidades de evaluación) y *modules* en el sentido de *modules of learning* (módulos de aprendizaje). Las *units* son parte de una cualificación y se basan en un conjunto de conocimientos, destrezas y competencias. Los *modules* representan una consideración pedagógica y didáctica de la cualificación y se definen como parte del programa de formación (Cedefop; Le Mouillour, 2006, p. 26). En el ECTS, los *Modul* (módulos) se definen como "componentes formativos de un programa de estudios" (Comisión Europea, 2004, p. 4), es decir, como *modules of learning*.

En vista de las peculiaridades de la formación profesional en Europa, en el ECVET se eligió la orientación hacia los resultados del aprendizaje como punto central. Sobre este aspecto se inició un debate acerca de la clasificación de los resultados del aprendizaje de acuerdo con los niveles de esfuerzo (*vocational proficiency levels*). En 2004, Coles y Oates elaboraron los fundamentos y un primer proyecto de estructura de un marco de referencia para la formación profesional. Su estudio (Cedefop, 2005) se considera el principio del desarrollo del Marco Europeo de Cualificaciones (MEC). Actualmente, "el Marco Europeo de Cualificaciones y su matriz de niveles basada en los resultados del aprendizaje se contempla como una importante medida de acompañamiento para la introducción efectiva del ECVET" (Comisión Europea, 2006b, p. 11). Las diferencias de definición y función de los resultados del aprendizaje entre el ECTS y el ECVET (véase el cuadro precedente) revisten una gran importancia para el desarrollo del aprendizaje permanente. Todo aprendizaje permanente y continuado a lo largo de la vida se desarrolla con interrupciones y fricciones. Ocurre particularmente con el "primer umbral", el paso de la enseñanza general a la formación profesional. En segundo lugar, a menudo se requiere un acto de malabarismo entre el sistema de educación y el mercado laboral ("segundo umbral") y, en tercer lugar, entre la enseñanza general, la formación profesional y la enseñanza superior. Este hecho plantea algunas interrogantes acerca de la continuidad de la concepción vertical de los niveles del MEC y, por ende, acerca del papel de los sistemas de créditos, que no figuran expresamente en el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC), basado en los resultados del aprendizaje.

Importancia y papel de los créditos

El análisis del tema de los sistemas de créditos y del marco de cualificaciones pone de manifiesto que el debate deberá enfrentarse tarde o temprano a un tema delicado, a saber, el de los créditos o el de la concreción de los mismos en cifras cuantificables y calculables. En definitiva, la pregunta crucial acerca del papel de los *credit points*.

En el marco del Acuerdo de Bolonia entre los establecimientos de enseñanza superior, los créditos se definen como parte sustancial de los programas de aprendizaje y se transfiere el valor numérico de dichos créditos, los denominados *credit points* (puntos de crédito). Los acuerdos para calcular y asignar los *credit points* del ECTS sirven como marco común para organizar la movilidad de los estudiantes (véase el cuadro 4). En el ECVET, los créditos son los resultados certificados de un examen de aprendizaje celebra-

Cuadro 4: Calcul et affectation de crédits dans l'ECTS et l'ECVET

	ECTS	ECVET
Valor	Valor numérico	Valor numérico
Clasificación en: Cálculo	Cursos de todo tipo	Unidades (units) de resultados del aprendizaje
	Debe describirse la carga de trabajo que han de realizar los estudiantes en cada curso ⇒ Workload	Pendiente o no indicado
Asignación	Por curso en relación con la carga de trabajo total para concluir con éxito todo un año escolar	Por unidad. En su caso, las cualificaciones deberán dividirse en unidades.
Autoridad competente para la clasificación y la concesión	Establecimientos de enseñanza superior	Autoridad/es competente/s del sistema nacional de formación profesional
Valoración	En el extranjero: calificación local ECTS: calificación según una clasificación (de A a F*) del esfuerzo que han realizado los estudiantes de acuerdo con criterios estadísticos	En el extranjero: calificación local –

Fuente: Comisión Europea, 2006b; Comisión Europea, 2004. * A = excelente (el 10% con los mejores resultados dentro del grupo de estudiantes); F = suspenso (importantes necesidades de recuperación)

do en el extranjero. Los créditos ECVET se transfieren (Comisión Europea, 2006b). Corresponde a las autoridades competentes de cada país determinar el valor numérico de los créditos ECVET. Estas autoridades competentes varían en función del sistema de formación profesional y, en determinadas circunstancias, pueden ser Ministerios, Cámaras de Industria y Comercio, organizaciones sectoriales o proveedores de servicios educativos.

Generalmente, detrás de un sistema de créditos encontramos un acuerdo convencional entre los principales actores nacionales de los correspondientes sectores educativos. En el ámbito de la enseñanza superior, el cálculo de los créditos ECTS se basa en aspectos institucionales y organizativos de los programas de formación. De este modo, en el ECTS, un convenio europeo establece en 60 créditos ECTS la carga de trabajo (*workload*) de los estudiantes a tiempo completo durante un año académico, con lo que cada uno de estos créditos *valdría* entre 25 y 30 horas de trabajo, ya que un programa de estudios a tiempo completo en Europa representa en la mayoría de los casos entre 1.500 y 1.800 horas al año, aproximadamente (Comisión Europea, 2004). La carga de trabajo de los estudiantes en el ECTS incluye el tiempo empleado para clases, seminarios, estudio personal, preparación y realización de exámenes, etc. (Comisión Europea, 2004, p. 4). En la enseñanza superior se emplean sobre todo dos parámetros de medida: *workload* y *notional learning time*. Por *notional learning time* se entiende el tiempo que una persona *media* que sigue una formación requiere para alcanzar los resultados del aprendizaje correspondientes a una cualificación o a un programa de aprendizaje. Sin embargo, este tiempo tiene solamente un carácter orientativo, y no se añaden ni restan puntos de crédito en caso de que se requiera más o menos tiempo (derivado de SCQF 2003).

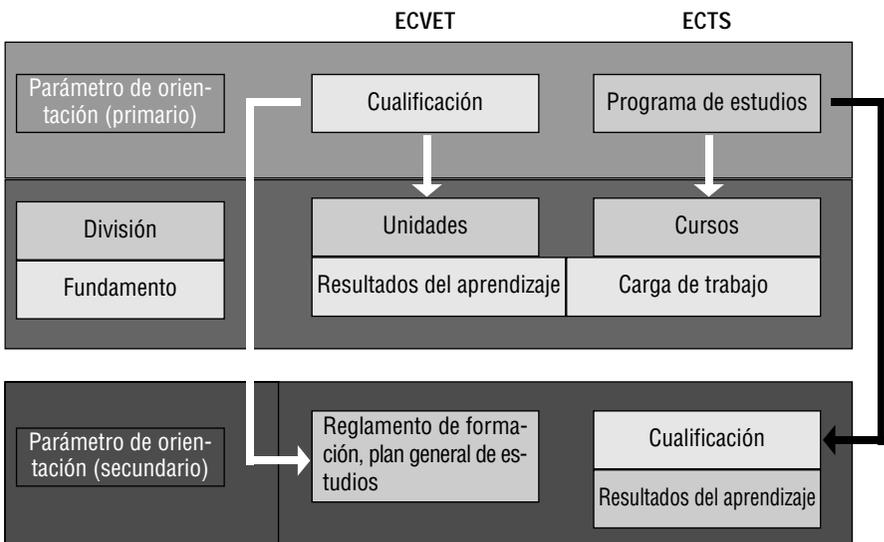
No obstante, la problemática que presenta la definición de los puntos de los créditos se pone claramente de manifiesto en la aplicación del ECTS a la enseñanza superior. En su estudio, Reichert y Tauch (2005) observan que los establecimientos de enseñanza superior aún encuentran dificultades para realizar un cálculo sobre la base de la carga de trabajo. Asimismo, el cómputo de los créditos en función de los programas de estudios arroja en algunos casos un número distinto de puntos para el mismo curso.

La propuesta para el cálculo de los créditos en el marco del ECVET prevé que “una persona en un contexto formal de aprendizaje reciba normalmente 120 créditos ECVET por año” (Comisión Europea, 2006b, p. 14). No obstante, para la concesión de créditos en el ámbito nacional se proponen diferentes métodos: “El número de puntos concedidos para una cualificación y para las distintas unidades puede determinarse en función de los siguientes criterios:

- Amplitud y/o volumen de los conocimientos, destrezas y competencias generales que deban aprenderse y que sean contenido de una cualificación;
- una referencia a la duración teórica media del programa que conduce a dicha cualificación;
- volumen, calculado por extrapolación, de las actividades de aprendizaje y del esfuerzo que debe hacer la persona en formación para alcanzar los resultados establecidos que corresponden a una cualificación parcial o completa (por ejemplo, en relación con un programa de formación típico o un programa de referencia correspondiente)" (Comisión Europea, 2005a, p. 16).

Las dificultades en el ámbito de la compatibilidad de ambos sistemas de créditos se hacen patentes en la sección *Cálculo y clasificación de los créditos*. La diferencia fundamental entre el ECTS y el ECVET reside en su orientación principal: el ECVET emplea las cualificaciones y los resultados del aprendizaje correspondientes para definir unidades y créditos. En cambio, el ECTS se basa en los planes de estudio. Entre las orientaciones secundarias del ECVET se encuentran, por ejemplo, los reglamentos de formación y los planes generales de estudio, en tanto que en el ECTS, la asociación de los resultados del aprendizaje tiene lugar a través de la definición de los objetivos del aprendizaje. Esta diferencia se ilustra en el siguiente gráfico.

Cuadro 5: Articulación de los distintos elementos de cálculo



Fuente: Los autores

Tras la distinta articulación de los resultados del aprendizaje en los dos procedimientos, los proveedores de formación profesional y enseñanza superior o bien las autoridades competentes se encargan de la concesión y clasificación de los puntos de créditos. La concesión de créditos a los estudiantes en el marco del ECTS da testimonio de "que se ha completado el trabajo requerido y se ha realizado la evaluación adecuada de los resultados del aprendizaje" (Comisión Europea, 2004, p. 4) y aporta información sobre la carga de trabajo correspondiente. Asimismo está vinculada a la realización de un esfuerzo determinado, es decir, que en este punto deben tenerse en cuenta factores cualitativos implícitos. En relación con la introducción de los títulos académicos uniformes (licenciado/máster), que en buena parte ya se ha producido, esto significa que los créditos son válidos en principio en toda Europa como norma para medir el esfuerzo de aprendizaje o la carga de trabajo, y para la concesión del certificado de fin de estudios (licenciatura/título de máster). De este modo facilitan igualmente la gestión de la movilidad. Por ello, los créditos desempeñan un papel destacado en el ECTS. En el ECVET, los créditos se definen como "indicadores sencillos y amplios, pues no poseen un valor autónomo o basado en ellos mismos" (Comisión Europea, 2006b, p. 13). Sin embargo, aún queda mucho por hacer para que en el año 2010 se cuente realmente con un Espacio Europeo de Educación Superior con estructuras de estudios comparables y títulos compatibles, así como con mecanismos mucho mejores para el reconocimiento académico. Por el momento se puede prever si será posible, y hasta qué punto, la transferencia y el reconocimiento recíprocos de los créditos ECVET y de los créditos ECTS, o si se podrá elaborar en un tiempo previsible un sistema de créditos integrado, pues de lo contrario existirían dos sistemas de créditos en un único marco de cualificaciones.

Aparte de las cuestiones técnicas del corte y la clasificación de créditos, es necesario plantear la cuestión del papel que deben desempeñar los puntos de créditos. En su aplicación, el ECTS no es tan coherente como parece serlo sobre el papel. Hasta ahora no existen bases empíricas para la concesión de los créditos. A continuación se presentan algunas incongruencias que ponen de manifiesto las dificultades que ello representa:

- Por ejemplo, algunos establecimientos de enseñanza superior de Alemania siguen utilizando como base para calcular los créditos las horas lectivas semanales por semestre, en lugar de la carga de trabajo de los estudiantes; en algunos casos se sigue realizando una ponderación. Otros establecimientos de enseñanza superior llevan a cabo, aparte de los exámenes durante el curso, exámenes intermedios y finales adicionales (DAAD,

2004). Por los cursos que requieren un gran esfuerzo se conceden más puntos de crédito que por los cursos puramente presenciales. Esta forma de proceder da lugar a problemas cuando no se emplea el mismo rasoero dentro de un establecimiento o una facultad (Rehburg, 2005).

- El ECTS puede considerarse un sistema muy pormenorizado de puntos de acreditación, pero también exige un importante despliegue administrativo y presenta un carácter sumamente formal, una fuerte carga de trabajo para el personal docente en detrimento de la calidad de la oferta lectiva, así como posibilidades más reducidas de elección y una menor autonomía para los estudiantes durante la formación.
- Sin embargo, los créditos no garantizan el pleno reconocimiento de los estudios realizados en el extranjero. Para los estudiantes no existe un proceso administrativo automático, sino que es necesario realizar un estudio pormenorizado de cada caso (Rehburg, 2005).
- El reconocimiento de los créditos (en el caso de casi la mitad de los estudiantes móviles) y el doble examen de los resultados del aprendizaje (en forma de créditos y en forma de los procedimientos habituales de examen) siguen presentando dificultades. El ECTS no se aplica correctamente debido a interpretaciones incorrectas del esfuerzo de aprendizaje y al empleo de distintas definiciones del término "módulo" (Purser, Crosier, 2007b).

En particular, en la aplicación del ECVET deberían tenerse en cuenta las experiencias y dificultades registradas con el ECTS a la hora de conceder y calcular los puntos de crédito. Asimismo cabe preguntarse si el sistema del ECTS puede transferirse sin más a la formación profesional y al aprendizaje permanente. Tanto los planteamientos basados en la carga de trabajo, como los fundamentados en los resultados del aprendizaje tienen su justificación; sin embargo, es necesario garantizar la compatibilidad entre ambos sistemas: un crédito no acredita otra cosa que el cumplimiento de una exigencia que sólo tiene sentido en relación con el nivel de los resultados esperados del aprendizaje (referencia a los marcos y sistemas de cualificaciones) y con el tiempo en que se espera que se logren dichos resultados (puntos de crédito). Este argumento aboga a favor de que el ECVET y el ECTS se basen de forma congruente en los resultados del aprendizaje (como lo hace el MEC) y de que los puntos de crédito se interpreten como indicadores cuantitativos en el sentido de *notional learning time*.

Además, es necesario dilucidar si los puntos de crédito podrán acumularse en los distintos niveles de cualificación y si los puntos ECVET serán equivalentes a los puntos ECTS o si podrán computarse como tales. Asimismo,

aún no está claro si la amplitud de los puntos de crédito por nivel de cualificación es adecuada y en qué ámbito (europeo, nacional y/o de proveedores) deben celebrarse los acuerdos correspondientes. Por último, es necesario determinar quién y de qué forma debe examinar los resultados, mientras no existan normas claras respecto a los resultados del aprendizaje (Sellin, 2005).

Conclusiones

Los sistemas de formación europeos se encuentran en plena transformación. Existen tendencias de carácter general que se deben al crecimiento del sector terciario de la economía (es decir, al aumento del empleo en profesiones de servicios personales o que requieren conocimientos profundos) y a las crecientes exigencias de movilidad, y que se reflejan en la amplia aceptación de la idea de que, desde una perspectiva social y económica, resulta importante hacer énfasis en la formación de adultos, así como en una creciente modularización de la formación y, sobre todo, del perfeccionamiento profesionales.

Los sistemas de formación profesional y educación superior deben evolucionar con mayor rapidez hasta convertirse en redes abiertas y polifacéticas de ofertas y práctica de la formación. Para introducir los cambios y las transformaciones institucionales indispensables es necesario superar la brecha institucionalizada y cultural entre las áreas, los canales y las cualificaciones de la educación superior y de la formación profesional. En este sentido, una mayor permeabilidad entre los sistemas educativos significa abandonar el debate centrado en los títulos para adoptar una definición clara de los resultados del aprendizaje y de los contenidos de las ofertas de formación y su organización, así como la acreditación mutua de las competencias existentes, es decir, la concesión de créditos con arreglo a criterios de validez general. Actualmente no contamos con datos seguros sobre qué soluciones tienen mayor éxito y en qué condiciones pueden tenerlo, o que nos indiquen si no sería preferible optar en Europa por una variedad de soluciones en lugar de por un procedimiento uniforme.

Entre el ECTS y el ECVET existe una diferencia en cuanto a experiencia de 18 años, en los cuales el proceso de Bolonia se ha institucionalizado. ¿Qué conclusiones pueden sacarse del desarrollo del ECTS para diseñar los sistemas de créditos y los marcos de cualificaciones? El ECTS, el ECVET y el MEC son tres instrumentos que persiguen objetivos similares (entre otros, la transparencia y la permeabilidad), aunque se caracterizan por tener ámbitos

de aplicación diferentes. En ninguno de ellos han concluido las fases de concepción o de aplicación definitiva. Este aspecto es sin duda una novedad: estamos ante la evolución de un espacio europeo de formación que aún se encuentra en su fase inicial y que debe afianzarse respecto a los demás espacios de formación. Con su amplia estrategia de desarrollo y con la captación de nuevos miembros, el proceso de Bolonia persigue claramente la meta de una concertación internacional y una posición clara en el marco de las negociaciones del AGCS (*Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios*). El proceso de Copenhague sigue más bien una línea de desarrollo intensivo, pues sus distintos instrumentos (entre los que se encuentran el ECVET, el CQAF, el Europass y el MEC) siguen perfeccionándose y compaginándose entre sí.

Asimismo, parece oportuno y necesario reunir a largo plazo el sistema ECVET y el sistema ECTS para formar un sistema general integrado y coherente, cuya referencia la constituyan, claramente, los marcos europeos de cualificaciones propuestos. Así pues, el reto actual no reside tanto en la ampliación del sistema de créditos para que pase de presentar una función de transferencia a presentar una función de acumulación, ni tampoco en la base para el cálculo de los créditos, como podría parecer a primera vista si comparamos el ECTS y el ECVET, sino más bien en la cuestión de la posible aplicación de los sistemas de créditos en los procedimientos de transferencia y reconocimiento de los resultados del aprendizaje adquiridos a través de canales formales, no formales o informales, y, en particular, de las competencias profesionales. Una permeabilidad congruente entre estos sectores educativos exige transformar los accesos a los planes de estudios de la formación profesional y de la enseñanza superior, así como su transferencia y reconocimiento. Un objetivo esencial de la acreditación consiste en posibilitar un aprendizaje permanente entre los mercados educativos y laborales nacionales y en el interior de éstos. La transformación integradora de los sistemas de créditos, que han pasado de una función de transferencia a una función de acumulación, así como de un planteamiento basado en el suministro de conocimientos a uno basado en los resultados, puede tender los puentes necesarios para que el marco europeo de cualificaciones sirva como medio para la integración de la enseñanza general, la enseñanza superior y la formación profesional.

Aparte de los objetivos a largo plazo del ECVET, el ECTS y el MEC, así como del Espacio Europeo de la Educación, es necesario velar por la precisión y coherencia de los términos a la hora de formular discursos, ya que el usuario final, es decir, la persona en formación, se siente un tanto perdi-

do ante la babilónica confusión lingüística de los documentos oficiales. Con todo, nos sentimos optimistas, pues, como ya se ha dicho, "*the difference in wording is not expected to lead to differences in implementation*" (Comisión Europea, 2006c, p. 3).

Bibliografía

- Bergen-Kommuniqué. *Der europäische Hochschulraum – die Ziele verwirklichen*. Kommuniqué der Konferenz der für die Hochschulen zuständigen europäischen Ministerinnen und Minister, Bergen, 19.-20. Mai 2005.
- Berliner Kommuniqué. *Den Europäischen Hochschulraum verwirklichen*. Kommuniqué der Konferenz der europäischen Hochschulministerinnen und -minister am 19. September 2003 in Berlin.
- Cedefop; Coles, Mike; Oates, Tim. *European reference levels for education and training promoting credit transfer and mutual trust*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Cedefop Panorama series 109, 2005a.
- Cedefop; Le Mouillour, Isabelle. *European Approaches to Credit (Transfer) Systems. An Assessment of the applicability of existing credit systems to a European Credit (Transfer) System for vocational education and training (ECVET)*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Cedefop Dossier series; 12, 2005b.
- Comisión Europea. Sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos (ECTS). Características esenciales. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2004
- Comisión Europea. Aplicación del Programa comunitario de Lisboa Propuesta de RECOMENDACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente. COM/2006/479/FINAL. Bruselas, 05.09.2006.
- Comisión Europea. Los créditos de aprendizaje europeos para la educación y la formación profesionales (ECVET). Un dispositivo para la transferencia, la acumulación y el reconocimiento de los resultados de los aprendizajes en Europa. Documento de trabajo de los servicios de la Comisión. SEK(2006) 1431, Bruselas, 31.10.2006. Versión en español, no oficial (documento de trabajo), 2006b..
- Comisión Europea. *From Bergen to London. The Commission Contribution to the Bologna Process*. Directorate-General for Education and Culture.

- Life Long Learning: Education and Training policies. School Education and Higher education.* Brussels, 22 December 2006/rev2. 2006c.
- DAAD (eds.). *Mobilität in Europa.* Bielefeld: W. Bertelsmann Verlag. 2004.
- Dunkel, Torsten. Der europäische Qualifikationsrahmen als Integral von Hochschulbildung und beruflicher Bildung: Das Ende des klassischen Universitätsmodells (?) In: *Tertium Comparationis. Journal für International und Interkulturell Vergleichende Erziehungswissenschaft*, Vol. 12, Nº 2, 2006, pp. 164-188.
- JQI. *Joint Quality Initiative.* URL der Joint Quality Initiative. (<http://www.joint-quality.nl/>), 2007. Gelesen am 01.04.2007.
- Le Mouillour, Isabelle. Das Europäische Leistungspunktesystem für die Berufsbildung: Stand und Perspektiven. *Berufsbildung in Wissenschaft und Praxis (BWP)*, pp. 24-29, 2006.
- Purser, Lewis; Crosier, David. *Trends V: Draft executive summary.* Presentation at the 4th Convention of European Higher Education Institutions. Lisbon, 29 marzo de 2007, 2007a.
- Purser, Lewis; Crosier, David. *Trends V: Key messages.* Presentation at the 4th Convention of European Higher Education Institutions. Lisbon, 29 marzo de 2007, 2007b.
- Rehburg, Meike. Forschungsbericht zu dem Forschungsprojekt mit dem Arbeitstitel „*Bachelor- und Masterstudiengänge in Deutschland: Einschätzungen von Studierenden, Professoren und Arbeitgebern. Eine qualitative Kurzstudie*“, gefördert vom Bundesministerium für Bildung und Forschung unter dem Förderkennzeichen M 1705 0. Kassel, 2005.
- Reichert, Sybille; Tauch, Christian. *Trends IV: European Universities implementing Bologna.* Bruselas: European University Association, 2005.
- Schneeberger, Arthur. EQF als Transparenzinstrument und Erfahrungen komparativer statistischer Bildungsforschung. *bwp@* Nº 11, 2006. (http://www.bwpat.de/ausgabe11/schneeberger_bwpat11.pdf). [Citado 01.04.2007].
- SCQF. *An Introduction to the Scottish Credit and Qualifications Framework.* 2nd Edition. October 2003. Publication code: AE1243/2. Edinburgh, 2003.
- Sellin, Burkart. Europäischer Qualifikationsrahmen (EQF) – ein gemeinsames Bezugssystem für Bildung und Lernen in Europa. *bwp@* Nº 8, 2005. (http://www.bwpat.de/ausgabe8/sellin_bwpat8.shtml). [Citado 01.10.2006].